

Legislación Nacional

DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Decreto 1199/2012 Dispónese la inscripción de la condición de detenido-desaparecido en los legajos de las personas individualizadas en las planillas anexas, que revistaban como agentes de la Administración Pública Nacional. Bs. As., 19/7/2012 VISTO el Expediente N° S01:0043847/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y CONSIDERANDO: Que con fecha 22 de marzo de 2007 se suscribió el Acuerdo de Colaboración celebrado entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, organismo desconcentrado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, ratificado por Resolución del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 1486 del 18 de diciembre de 2008. Que el mencionado Acuerdo de Colaboración tiene por objeto el relevamiento del personal del ex MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, que resultaron víctimas de desaparición forzada, durante la dictadura militar que usurpara los poderes del Estado entre los años 1976 y 1983, como asimismo toda otra actividad tendiente a la identificación, preservación y clasificación de informaciones, testimonios y documentos referidos al accionar del terrorismo de Estado. Que mediante el Acuerdo citado se conformó la COMISION DE TRABAJO POR LA RECONSTRUCCION DE NUESTRA IDENTIDAD, la que atento al trabajo de investigación histórica que desarrollara en conjunto con el ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, descubrió que se continúa consignando en la documentación de la Administración Pública Nacional relacionada con empleados públicos en situación de detenidos-desaparecidos, las denominaciones en sus legajos de ?BAJA?, ?CESANTE?, ?SUSPENDIDO?, ?LIMITAR LOS SERVICIOS? y ?DESPIDO?. Que en esta oportunidad y por el resultado de la búsqueda fue necesario ampliar los objetivos del Acuerdo mencionado. Que con el propósito de construir una herramienta reparatoria integral es preciso aprobar lo actuado por la COMISION DE TRABAJO POR LA RECONSTRUCCION DE NUESTRA IDENTIDAD en todo el ámbito de la Administración Pública Nacional. Que, la JUNTA MILITAR dispuso mediante las Leyes Nros. 21.260 y 21.274, despidos masivos en el que figuraban detenidos-desaparecidos. Que, la JUNTA MILITAR, disponía la expulsión del ámbito laboral como una acción intimidatoria y de persecución previa al secuestro y desaparición de los trabajadores del estado. Que se hace necesario rectificar esta situación por constituir una flagrante adulteración documental de los sucesos reales que trajeron como consecuencia la desaparición ilegal de las personas y por ende, de su condición de empleados públicos. Que atento a ello, es responsabilidad del ESTADO NACIONAL generar las acciones de reparaciones consecuentes y asegurar la verdad a registrar en la memoria colectiva ante las actuales y futuras generaciones, mediante la adecuada documentación y testimonio de las circunstancias en que tuvieron lugar tan graves acciones y consecuencias. Que el relevamiento orientado a la búsqueda y recuperación de documentos dispersos en diversas esferas de la Administración Pública Nacional para esclarecer el funcionamiento de la represión ilegal y descubrir los mecanismos utilizados por el terrorismo de Estado para exterminar la resistencia y disciplinar la sociedad, es una herramienta fundamental para la construcción de un Estado Democrático. Que el BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810, constituye una oportunidad única para la construcción de una Administración Pública Nacional que repare el daño causado por el terrorismo de Estado a los empleados públicos, permitiendo asimismo, reflexionar y debatir acerca de la historia y de la identidad de la REPUBLICA ARGENTINA. Que la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete. Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, Inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° ? Dispónese la inscripción de la condición de detenido-desaparecido, en los legajos de las personas físicas que se individualizan en el ANEXO integrante del presente decreto, las cuales revistaban como personal dependiente de la Administración Pública Nacional, aún cuando las mismas figuraran dadas de baja. A este efecto, se agregará la inscripción de detenidos-desaparecidos con el número de Registro de la COMISION NACIONAL SOBRE LA DESAPARICION DE LAS PERSONAS (CONADEP) y como expresión de reparación histórica a las violaciones a los derechos humanos verificadas. De la misma manera se procederá en toda documentación oficial en las que las personas aludidas precedentemente estuvieran mencionadas como dadas de baja. A este efecto, la autoridad superior a cargo de los respectivos servicios administrativos financieros será responsable de la efectiva materialización de lo dispuesto en el presente decreto. Art. 2° ? A los efectos de lo prescripto en el artículo anterior, la

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS establecerá el procedimiento a seguir. Art. 3° ? La SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA tendrá a su cargo la coordinación para la reparación documental respecto de los empleados en similar situación que la referida en el artículo 1° del presente decreto en las restantes jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional. En estos casos, se recabará la conformidad del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA y de la COMISION DE TRABAJO POR LA RECONSTRUCCION DE NUESTRA IDENTIDAD. Art. 4° ? Apruébase lo actuado por la COMISION DE TRABAJO POR LA RECONSTRUCCION DE NUESTRA IDENTIDAD en todo el ámbito de la Administración Pública Nacional, quedando a su cargo el relevamiento del personal de la Administración Pública Nacional, que resultó víctima de desaparición forzada, como asimismo toda otra actividad tendiente a la identificación, preservación y clasificación de informaciones, testimonios y documentos referidos al accionar del terrorismo de Estado. Art. 5° ? Los titulares de las jurisdicciones ministeriales, Secretarías de la Presidencia de la Nación y entidades descentralizadas de la Administración Pública Nacional y de los respectivos servicios administrativos financieros, tendrán que informar sobre los avances y resultados, a la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA y a la COMISION DE TRABAJO POR LA RECONSTRUCCION DE NUESTRA IDENTIDAD, en el plazo que en cada caso se determine. Art. 6° ? Invítase a las entidades sindicales con ámbito de actuación en el SECTOR PUBLICO NACIONAL y a los Organismos de Derechos Humanos a colaborar en la identificación de los trabajadores estatales víctimas del terrorismo de Estado en el período comprendido entre el 16 de junio de 1955 y el 9 de diciembre de 1983, con la obtención de la documentación pertinente y demás acciones a su alcance. Art. 7° ? Facúltase a la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas para la aplicación del presente decreto. Art. 8° ? Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Juan M. Abal Medina. ? Julio M. De Vido. ? Julio C. Alak.

ANEXO APELLIDO NOMBRES D.N.I. CONADEP ABARZUA OSCAR RUBEN LE: 4.630.557 2201 ACOSTA NESTOR ALBINO D.N.I.: 11.973.288 6705 ALVAREZ CRISTINA AURORA D.N.I.: 12.928.356 5691 ALVAREZ ROJAS FEDERICO EDUARDO LE: 4.406.617 8069 AMADIO ARMANDO JOSE LE: 6.090.241 2576 AMICO SALVADOR LEONARDO D.N.I.: 10.822.751 3723 ANDREANI SILVESTRE ESTEBAN LE: 4.446.672 5028 ARAVENA ROBERTO HORACIO LE: 10.798.176 SDH1680 ARCE HOMERO ROBERTO LE: 8.608.341 SDH809 ARDITO ROBERTO LE: 4.406.608 978 ATENCIO RAUL ALBERTO MI: 5.538.682 4179 BARRIONUEVO NEMESIO HUMBERTO LE: 7.077.283 6082 BARTUCCI FRANCISCO CI: 2.261.308 4329 BIVI HUGO ANTONIO LE: 6.074.632 SDH2368 BONAFINI RAUL ALFREDO LE: 10.659.889 8215 BRIGANTE RAÚL ORLANDO MI: 10.138.749 3726 BRIZUELA ROQUE MARCELINO LE: 8.086.738 5345 CABANDIE DAMIÁN ABEL D.N.I.: 12.013.221 3478 CABRERA LUIS ENRIQUE LE: 8.443.012 3632 CACERES DOMINGO INOCENCIO LE: 10.979.001 3415 CAMAROTTI OSVALDO DANIEL D.N.I.: 11.613.932 1910 CAMPOLONGO GRACIELA D.N.I.: 11.770.456 951 CAO JUAN JOSÉ LE: 4.538.327 SDH2650 CARPINETTI ROBERTO LE: 4.631.283 SDH2940 CARRERA MARCELO GUILLERMO DOC: 10.509.483 5177 CHAVES CARLOS LE: 7.688.483 6757 CLAVIJO EDUARDO JORGE LE: 7.617.757 7748 CLERC JORGE CARLOS LE: 8.273.293 2030 COBACHO ENRIQUE RAMÓN D.N.I.: 11.074.570 874 COMMATTEO LUIS LE: 5.571.412 6160 CORREA RUBEN OSCAR LE: 4.468.075 1511 COSTA ROSA DELFINA L.C.: 4.934.563 SDH2925 D'FABIO MARIO ALBERTO LE: 4.520.977 7862 DE LA CUADRA ROBERTO JOSE DU: 10.353.346 7781 DE SIO ALEJANDRO ENRIQUE LE: 11.209.853 2799 DECURGEZ RAÚL HUGO LE: 4.436.579 4643 DIAZ CARLOS GUILLERMO LE: 8.317.093 7006 DIAZ HUGO MANUEL LE: 5.398.263 6091 DIAZ MANUEL JULIO LE: 7.083.995 5018 ESTEVEZ JOSE MARIA LE: 7.826.470 3929 FALU LUIS EDUARDO D.N.I.: 10.012.341 6096 FERREIROS HECTOR JESUS LE: 4.173.733 REDEFA123 FIGUEROA FILIBERTO LE: 7.869.977 8234 FORD ALEJANDRO EFRAIN D.N.I.: 13.138.524 1976 FRANCO ELISABETH LILIANA D.N.I.: 5.806.621 2927 FRANZEN LUIS ARTURO LE: 10.267.023 SDH1072 FREIRE RICARDO ALFONSO D.N.I.: 10.114.449 6021 FUCIÑOS AIDA L.C.: 5.465.333 59 GALARZA JULIO ISABELINO LE: 6.297.755 5694 GALEANO HÉCTOR ARMANDO LE: 7.099.689 SDH1828 GIORDANO JUAN CARLOS LE: 4.878.647 2542 GIORGI ALFREDO MI:

4.518.950 8070 GIRARDELLO HORACIO GERARDO MI: 7.995.106 3317 GOMEZ ENRIQUE
HORACIO LE: 6.504.889 5616 GONZALEZ JULIO JORGE D.N.I.: 10.115.595 SDH3036
GONZALEZ MANUEL ANGEL LE: 7.074.512 6077 GOYENETCHE HUGO ALBERTO LE:
8.576.242 5086 GRIMALD RAFAEL ÁNGEL D.N.I.: 4.380.898 3887 HORTON MIGUEL
ÁNGEL LE: 10.669.049 1930 JOAQUÍN HUMBERTO LE: 7.765.507 SDH708 JUAN JULIO
CESAR LE: 10.650.096 2959 JUAREZ ARTURO BONIFACIO LE: 7.090.777 6075 JUAREZ
ENRIQUE JOSÉ LE: 4.607.140 7017 LAHOURCADE ERNESTO BONIFACIO LE: 4.242.301
8332 LAMONEGA IMAR MIGUEL LE: 5.149.685 1343 LUNA JOSE ABELARDO LE:
7.737.605 399 MAFFEI RUBEN JUAN LE: 8.386.751 3417 MANFREDI ANGEL VICENTE
LE: 7.086.296 6051 MARINONI RODOLFO LUIS MI: 4.424.800 7787 MARONI JUAN
PATRICIO D.N.I.: 11.624.691 3914 MARTINEZ JUAN CARLOS LE: 7.069.079 304
MASRIERA ALEJANDRO DANIEL D.N.I.: 8.604.755 3912 MEILAN JULIO REINALDO LE:
10.994.743 472 MESA GILBERTO ALFREDO LE: 4.944.473 172 MIGUENS SILVIA
EMILIA L.C.: 5.674.305 2116 MIRANDA RAUL LE: 5.487.872 1592 MISETICH ANTONIO
ANSELMO LE: 4.560.295 325 MORENO JOSE MANUEL LE: 7.605.425 5739 MORENO
RÓMULO MIGUEL LE: 4.718.021 4320 OVIEDO FABIAN LE: 7.504.190 279 PANA
FRANCISCO VICTOR D.N.I.: 10.258.537 8357 PANEBIANCO JULIO ENZO LE: 11.650.591
2781 PARDO JORGE LUIS LE: 7.757.401 2541 PARRA CARLOS RAUL LE: 5.617.204
SDH750 PARYSZEWSKI GUILLERMO OSVALDO D.N.I.: 6.411.175 552 PINCHEIRA MIGUEL
ANGEL MI: 10.891.025 7867 PLANETA LUIS DARIO LE: 7.737.432 2125 PORCO
EVARISTO JUAN MI: 10.584.086 SDH3004 RACAGNI CARLOS RAUL D.N.I.: 8.508.336
3372 RAMÍREZ RAMÓN DE LA CRUZ LE: 8.249.753 3637 REVOLEDO MARIO HORACIO
LE: 8.317.909 4585 REYDO RAUL JORGE LE: 5.154.850 88 RINALDI MARIO LE:
7.641.894 1935 RODRÍGUEZ ANGEL ALBERTO LE: 7.803.832 SDH584 RODRÍGUEZ PABLO
TOMÁS LE: 6.550.276 7536 RODRÍGUEZ RAFAEL OSCAR LE: 7.794.688 332 ROMERO
SAMUEL GERÓNIMO LE: 7.076.161 5536 ROSSI ROBERTO CI: 2.971.025 336 SALCEDO
EDGARDO DE JESÚS LE: 8.249.298 3717 SANTI ROBERTO GUSTAVO D.N.I.: 10.203.362
841 SANTILLAN JORGE RENÉ MI: 8.162.535 REDEFA434 SANTORO LUIS ANGEL LE:
7.764.542 2540 SARRICA TERESA L.C.: 1.384.034 4054 SIERRA MARTA L.C.: 3.866.769
155 SMITH OSCAR LE: 4.809.197 SDH1016 SOSA MANUEL ROBERTO LE: 7.529.082
6099 TAKARA JUAN LE: 4.924.099 2372 TOLEDO JORGE LE: 5.630.618 SDH2303 TORRES
GRACIELA HAYDEE L.C.: 10.906.761 6557 TORRES LUIS EDUARDO D.N.I.: 10.774.700
6249 TORRES MIGUEL ANGEL LE: 7.623.241 2663 TORRES RUBEN ANTONIO MI:
4.205.641 294 TOUBES HECTOR JUAN LE: 7.612.349 3270 URUEÑA FELIPE ARTURO
LE: 7.025.561 5504 VACAS ELENA GRACIELA L.C.: 11.891.184 196 VAZQUEZ
GUILLERMINA SILVIA L.C.: 5.461.159 6342 VAZQUEZ JOSE RAUL LE: 7.784.378 6774
VAZQUEZ VICTOR LE: 644.860 1892 VIAPIANO OSVALDO RICARDO LE: 10.962.567
1603 VICARIO HECTOR EMILIO LE: 5.065.423 7964 VILLANUEVA JOSE ERNESTO MI:
8.400.847 3000 ZALASAR SIXTO FRANCISCO LE: 7.665.754 6590